



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. -Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 7 de febrero de 2005 Núm. 30	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Anual</td><td>47,00</td><td>1,88</td></tr> <tr><td>Semestral</td><td>26,23</td><td>1,04</td></tr> <tr><td>Trimestral</td><td>15,88</td><td>0,63</td></tr> <tr><td>Franqueo por ejemplar</td><td>0,26</td><td></td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,50</td><td>0,02</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,59</td><td>0,02</td></tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 4
 Truchas 4
 Bercianos del Real Camino 5
 Villamoratiel de las Matas 5
 La Robla 10

Mancomunidades de Municipios

Sahagún 14

Juntas Vecinales

Navatejera 17

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncios 17

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid 18

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León 19
 Número cuatro de León 19
 Número cinco de León 20

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Ponferrada 20
 Número dos de Ponferrada 21
 Número cuatro de Ponferrada 21
 Número uno de Verín 22

Juzgados de Primera Instancia y Mercantil

Número ocho de León 23

Juzgados de lo Social

Número uno de León 23
 Número tres de León 24
 Número uno de Oviedo 24
 Número uno de Avilés 24
 Número dos de Toledo 24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2002 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Contratos de Administraciones Públicas, se hace público que durante el mes de noviembre pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO GALLEGRO Y TRANSVERSALES EN PALACIOS DE LA VALDUERNA
 Plan Provincial año 2004, número: 27
 Contratista: SANEAMIENTOS CAMPOS S A
 Importe adjudicación: 49.989.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE VILLAVIDEL

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 23
 Contratista: CONSTRUCCIONES BACHENDE S.L.
 Importe adjudicación: 47.904.

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Plan: FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL, año 2004, número: 30
 Contratista: HORMIGONES BARQUERO, S.A.
 Importe adjudicación: 42.500.

Denominación: SANEAMIENTO TRAVESÍA EN CORULLÓN
 Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 38
 Contratista: APROVEITAMENTO DE RECURSOS. NATURAL
 Importe adjudicación: 61.760.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE IZAGRE

Plan: FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL, año 2004, número:

51

Contratista: CONSTRUCCIONES OLIVIO, S.L.

Importe adjudicación: 41.790.

Denominación: ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LAGUNA DE NEGRILLOS

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 53

Contratista: INSTALACIONES ELÉCTRICAS BLANCO S.L.

Importe adjudicación: 45.609,72.

Denominación: URBANIZACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE MAGAZ

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 60

Contratista: HORMIGONES BARQUERO, S.A.

Importe adjudicación: 46.500.

Denominación: REPARACIÓN DE SERVICIOS URBANOS EN PLAZA DE SANTA EUGENIA EN MANSILLA DE LAS MULAS

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 62

Contratista: VICTORINO TEJERINA GARCÍA

Importe adjudicación: 59.700.

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE MATADEÓN DE LOS OTEROS

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 64

Contratista: VIDAL FERRERO S.L.

Importe adjudicación: 51.600

Denominación: AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LAS OMAÑAS

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 67

Contratista: ELYTE LEONESA DE MONTAJES S A

Importe adjudicación: 58.453,20.

Denominación: CANALIZACIÓN ARROYO EN FRESNEDELO

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 70

Contratista: VAZPER 3 S.L.

Importe adjudicación: 33.000.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANCEDO

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 81

Contratista: GUMERSINDO CORRAL JAÑEZ

Importe adjudicación: 55.930.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANZANAL EN SAN ESTEBAN DE NOGALES

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 82

Contratista: OBRAS Y CONTRATAS SECO, S.L.

Importe adjudicación: 22.700.

Denominación: ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLARRÍN DEL PÁRAMO

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 97

Contratista: FERNÁNDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A.

Importe adjudicación: 56.280.

Denominación: INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 99

Contratista: ESTEBAN CRESPO FALAGÁN

Importe adjudicación: 96.000.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 114

Contratista: OBRAS Y CONTRATAS CARLOS FERNÁNDEZ

Importe adjudicación: 39.995.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 115

Contratista: OBRAS Y CONTRATAS CARLOS FERNÁNDEZ

Importe adjudicación: 23.995.

Denominación: RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLAMOL

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 116

Contratista: MONTAJES LOYOLA, S.L.

Importe adjudicación: 57.434,2.

Denominación: C.V. ARMUNIA POR SANTOVENIA A ANTIMIO DE ARRIBA

Plan: Fondo de Cooperación Local año 2004, número: 122

Contratista: VIDAL FERRERO S.L.

Importe adjudicación: 192.000.

Denominación: ADECUACIÓN DE PARCELAS PARA EXPLOTACIONES GANADERAS EN LA UÑA

Plan: PROGRAMA OPERATIVO LOCAL año 2004, número: 348

Contratista: CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ S.L.

Importe adjudicación: 49.800.

Denominación: RENOVACIÓN DE RED DE AGUAS LIMPIAS EN REGUERAS DE ARRIBA Y ABAJO

Plan: PROGRAMA OPERATIVO LOCAL año 2004, número: 365

Contratista: FERNANDO SÁNCHEZ DEL RÍO

Importe adjudicación: 50.880.

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES VALMARTINO Y TRAVESÍA A AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN PROLONGACIÓN DE LA CALLE VALMARTINO EN CISTIerna

Plan: REMTES PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 89

Contratista: VIDAL FERRERO S.L.

Importe adjudicación: 30.000.

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN LA SECA Y CAS-CANTES DE ALBA

Plan: REMTES PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 90

Contratista: CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.

Importe adjudicación: 39.920.

Denominación: ENSANCHE PUENTES EN VILLA FRANCA-TEJEIRA

Plan: REMTES PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 110

Contratista: MENPER MAQUINARIA, SL

Importe adjudicación: 154.738.

Denominación: ACCESO A REDIPOLLOS

Plan: REMTES PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 111

Contratista: CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ S.

Importe adjudicación: 162.155,10.

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN CAMPAZAS

Plan: REMTES PLAN FONDO COOPERACIÓN año 2004, número: 4

Contratista: VICTORINO TEJERINA GARCÍA

Importe adjudicación: 24.000.

Denominación: PROLONGACIÓN ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN DESTRIANA

Plan: REMTES PLAN FONDO COOPERACIÓN año 2004, número: 14

Contratista: CONASTUR S.L.

Importe adjudicación: 25.000

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN EL MUNICIPIO DE GARRAFE DE TORÍO

Plan: REMTES PLAN FONDO COOPERACIÓN año 2004, número: 17

Contratista: VIDAL FERRERO S.L.

Importe adjudicación: 24.000.

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN FILIEL -5ª FASE

Plan: REMTES PLAN FONDO COOPERACIÓN año 2004, número: 22.

Contratista: OBRAS Y CONTRATAS CARLOS FERNÁNDEZ

Importe adjudicación: 23.999,99.

Denominación: CASA DE CULTURA EN VALDEARCOS-2ª FASE

Plan: REMTES PLAN FONDO COOPERACIÓN año 2004, número: 34

Contratista: ARCOR, S.L.

Importe adjudicación: 30.000.

Denominación: CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN EN TRUCHAS

Plan: REMTES PLAN FONDO COOPERACIÓN año 2004, número: 44
 Contratista: MENPER MAQUINARIA, SL
 Importe adjudicación: 79.460.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN AVDA. PICOS DE EUROPA EN MANSILLA DE LAS MULAS

Plan: REMTES PLAN FONDO COOPERACIÓN año 2004, número: 46
 Contratista: CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.L
 Importe adjudicación: 28.656,29.

Denominación: INFRAESTRUCTURA ZONA INDUSTRIAL

Plan: REMTES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL, año 2004, número: 394

Contratista: CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.
 Importe adjudicación: 39.900.

Denominación: ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LILLO

Plan: REMTES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL año 2004, número: 396

Contratista: JAVIER RODRÍGUEZ G. S.L.
 Importe adjudicación: 47.950.

Denominación: RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN LA ROBLA

Plan: REMTES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL año 2004, número: 397

Contratista: HORDESCÓN, S.L.
 Importe adjudicación: 50.000.

Denominación: ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SARRIEGOS

Plan: REMTES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL año 2004, número: 398

Contratista: CONSTRUCCIONES OLIVIO, S.L.
 Importe adjudicación: 51.900.

Denominación: MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO -5ª Y 6ª FASE- DE VALDERAS

Plan: REMTES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL año 2004, número: 399

Contratista: CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.
 Importe adjudicación: 48.700.

Denominación: RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Plan: REMTES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL año 2004, número: 400

Contratista: EXCAVACIONES Y OBRAS ITALBER,
 Importe adjudicación: 30.204.

Denominación: C.V. LA BAÑEZA A VILLALÍS

Plan: REMTES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL año 2004, número: 401

Contratista: HERMANOS TABARA, SL
 Importe adjudicación: 186.432.

Denominación: C.V. VILLAMAÑAN- FONTECHA

Plan: REMTES PROGRAMA OPERATIVO LOCAL año 2004, número: 403

Contratista: HERMANOS TABARA, SL
 Importe adjudicación: 187.248.

Denominación: ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLALOBAR

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 80

Contratista: WAT LEONESA, S.L.
 Importe adjudicación: 31.858.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA BAÑEZA

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 81

Contratista: HERMANOS TABARA, SL
 Importe adjudicación: 25.900.

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLE DE LA IGLESIA EN CALZADILLA DE LOS HERMANILLOS

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 84

Contratista: OBRAS Y CONTRATAS CARLOS FERNÁNDEZ
 Importe adjudicación: 33.120.

Denominación: ADECUACIÓN CONSULTORIO MÉDICO EN SACEDA

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 87

Contratista: URIOGA S.A.
 Importe adjudicación: 29.921,91.

Denominación: ALUMBRADO EN SERRILLA (CASCO URBANO Y CARRETERA)

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 92,

Contratista: FERNÁNDEZ DE LA MATA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A.

Importe adjudicación: 49.537,10.

Denominación: PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PLAZA EN MATANZA DE LOS OTEROS Y VALDESPINO CERÓN

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 93

Contratista: EXCAVACIONES Y OBRAS ITALBER,
 Importe adjudicación: 24.327.

Denominación: PAVIMENTACIÓN Y ACERAS EN EL BARRIO DE TRASMUNDO EN ROBLEDO DE LAS TRAVIESAS

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 94

Contratista: EXCARBI, S.L.
 Importe adjudicación: 35.500.

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES TRAVESÍA GENERAL VALENCIA Y PROLONGACIÓN DE CALLE BARRERA EN PAJARES DE LOS OTEROS

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 95

Contratista: VIDAL FERRERO S.L.
 Importe adjudicación: 30.000.

Denominación: MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CALLE ANCHA DE RIEGO DE LA VEGA

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 97

Contratista: HERMANOS TABARA, SL
 Importe adjudicación: 25.500.

Denominación: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SANTA MARIA DEL PÁRAMO -3ª FASE-

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 99

Contratista: ELYTE LEONESA DE MONTAJES S A
 Importe adjudicación: 39.602,32.

Denominación: CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES DE TORAL DE LOS GUZMANES

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 101

Contratista: VIDAL FERRERO S.L.
 Importe adjudicación: 33.200.

Denominación: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN PALAZUELO

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 102

Contratista: ASFALTOS NATURALES DE CAMPEZO
 Importe adjudicación: 28.920.

Denominación: PAVIMENTACIÓN CALLES EN VILADEMOR DE LA VEGA (CALLES PLATERÍAS Y CASCAJAL)

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL , año 2004, número: 105

Contratista: CONSTRUCCIONES PRESA IBAÑEZ S.
 Importe adjudicación: 28.810.

Denominación: DEPURACIÓN EN CASTRILLO DE CEPEDA Y COGORDEROS

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 108

Contratista: CONASTUR S.L.
 Importe adjudicación: 25.950.

Denominación: ENSANCHE PUENTES C.V.126/2 VILAFRANCA A TEJEIRA

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL , año 2004, número: 110

Contratista: MENPER MAQUINARIA, SL
 Importe adjudicación: 154.738.

Denominación: ACCESO A REDIPOLLOS (C.V.79/3 DE PUEBLA DE LILLO A REDIPOLLOS)

Plan: REM. PLAN PROVINCIAL año 2004, número: 111
 Contratista: CONSTRUCCIONES PRESA IBÁÑEZ S.
 Importe adjudicación: 162.155,10.

León, a 2 de febrero de 2005.-LA SECRETARIA GENERAL, ACC-TAL., CIRENIA VILLACORTA MANCEBO.

501 268,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Varias.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1ª. planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	ACTO A NOTIFICAR
Alonso Amez Javier	9.682.852-J	Dilig.Embargo Devo.Tributaria
Alonso García Jesús Da	9.794.290-Q	Notificación Valor Pericial
Getino Fernández Juan Je.	9.702.444-D	Notificación Valor Pericial Gutiérrez Osa Fernando
	9.752.276-T	Diligencia Embargo Inmueble
Mateo Madrigal Alfonso	9.723.494-Z	Notificación Valor Pericial
Nicolás González Manuel	Ant. 13.280.191Z	Diligencia Embargo Inmueble
Puerta Castaño Miguel Arturo	9.669.662-W	Notificación Valor Pericial
Ramón García Rafael Ignacio	9.672.538-A	Not. Derivación Tributaria y Requerimiento de pago

León, 27 de enero de 2005.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

633 41,60 euros

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León c/ Ordoño II, 10, 1ª. planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
2149/04	Blanco Mancha, Pedro	09722722R
2191/04	Fernández Arrimada, Iván	72886383G
2185/04	Fernández Gutiérrez, Ma Esmeralda F	09715695N
2148/04	Gárate Carrera, Jon	09811018T
2151/04	Garrido Díaz, José Luis	09719408E
2182/04	Garzo Cano, Juan Luis	09761951S
2179/04	González Vales, Juan Manuel	09776108G
2193/04	Jiménez Jiménez, José	71437112D
2167/04	Martínez García, Carlos Javier	09753403T
2170/04	Medina Álvarez, Silvia	30682680J
2156/04	Ordóñez Padierna, José Antonio	09775537
2164/04	Prado Méndez, José Pablo	09781182H
2186/04	Rodríguez Gallego, José Manuel	09766201X
2157/04	Vega Saco, Marcos	71429277V
2196/04	Velasco Payo, María Isabel	09733670R
2190/04	Vila Rodríguez, Julio César	09807221K

León, a 27 de enero de 2005.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso

634 41,60 euros

TRUCHAS

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Truchas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: "Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de Truchas".
 - b) Lugar de ejecución: Truchas.
 - c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 61.101,21 euros.
- 5.- Obtención de documentación e información.
- Entidad: Ayuntamiento de Truchas.
 - Domicilio: Avenida Tomás Sastre s/n.
 - Localidad y código postal: 24740 Truchas.
 - Teléfono: 987 670 285.
 - Fax: 987 670 321.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.
- 6.- Presentación de ofertas.
- Fecha límite de presentación: Hasta el día vigesimosexto día natural posterior al de la publicación de este anuncio.
 - Documentación a presentar: La señalada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.
 - Lugar de presentación: Ayuntamiento de Truchas.
- 8.- Apertura de ofertas.
- Ayuntamiento de Truchas.
 - El primer día hábil siguiente al fijado como último para la presentación de proposiciones.
 - Hora: 12.00.
- 9.- Gastos del anuncio: A cuenta del adjudicatario.
Truchas, 24 de enero de 2005.-El Alcalde, Francisco Simón Callejo.
- 640 28,80 euros

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado por resolución de la Alcaldía en funciones, de fecha 17 de enero de 2005, las altas, bajas y modificaciones, a los padrones fiscales de los arbitrios:

- Tasa de alcantarillado 2003-2004.
- Tasa de agua a domicilio 2003-2004.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, pudiéndose interponer recurso de reposición previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que haya sido resuelto expresamente.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de León, de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 167 de julio de 1998) dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición, de forma presunta. Y, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno ejercitar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, se notifican las liquidaciones colectivamente y pudiendo interponer los recursos expresados, en tiempo y forma determinados.

El período voluntario de pago será de dos meses, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios previstos en el Reglamento General de Recaudación, en la oficina bancaria del Banco Castilla, sucursal de Sahagún, como entidad colaboradora en la recaudación.

El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, interés de demora y costes del procedimiento.

El recargo será del 10% cuando el ingreso se haga antes de que sea notificada la providencia de apremio (127 LGT).

Bercianos del Real Camino, 17 de enero de 2005.-El Alcalde en funciones, (ilegible).

624 32,80 euros

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se se hayan producido reclamaciones, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de imposición del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la aprobación de su ordenanza fiscal, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 272, de 26 de noviembre de 2004, se eleva a definitivo de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c/, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

"3.- ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el expediente que se tramita para la imposición del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la aprobación de su ordenanza fiscal.

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, la imposición y modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales modificadas correspondientes, según los artículos 15 y 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; debiéndose cumplir posteriormente todos los trámites que establecen los arts. 17 a 19 de la referida Ley 39/1988.

Visto el preceptivo informe de Secretaria-Intervención.

El Ayuntamiento, con el resultado de cuatro votos a favor, una abstención y ningún voto en contra, y por tanto con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, que exige la Ley 7/85, acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos que se contienen en el texto anexo.

3.- Que se sometan estos acuerdos a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

4.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se puedan formular, las cuales se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran éstas, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

5.- Que los acuerdos definitivos y la Ordenanza Fiscal, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

6.- Que los acuerdos y la Ordenanza Fiscal se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, después de su aprobación definitiva.

7.- La Ordenanza municipal, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permanece vigente hasta su derogación o nueva modificación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)

ARTÍCULO 1.

Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2.

Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.

Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4.

Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráu-

licas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5.

Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6.

Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7.

Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2%.

ARTÍCULO 8.

Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 9.

Gestión

A la solicitud de licencia de obras o licencia urbanística se acompañará proyecto y presupuesto de ejecución material, suscritos por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Cuando se trate de licencia para actos en que no sea exigible proyecto técnico se adjuntará presupuesto de ejecución material de las obras suscrito por el solicitante, con descripción detallada y características de la construcción, instalación y obra que permitan deducir con facilidad el coste aproximado. En estos casos, la Administración Municipal se reserva la facultad de comprobar y revisar el presupuesto mediante valoración motivada por el técnico o autoridad municipal correspondiente.

Concedida la licencia, la administración municipal practicará liquidación provisional del impuesto que se notificará al interesado simultáneamente con el acuerdo de resolución de licencia, para su pago conforme a las normas ordinarias y sin perjuicio de los oportunos recursos. Por acuerdo del Pleno la administración municipal podrá exigir la declaración e ingreso de esta liquidación provisional por el sistema de autoliquidación.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible declarada, practicándola correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar en el supuesto de discrepancia con la base imponible objeto de liquidación provisional o de apertura de expediente por infracción urbanística.

La ejecución de construcciones, instalaciones y obras sin licencia municipal, háyase o no solicitado, faculta a la Administración para girar liquidación fundamentada en comprobación técnica que

determinará la base imponible, ello sin perjuicio de las sanciones que procedan y de la aplicación de la normativa sobre disciplina urbanística.

Las obras se iniciarán durante el plazo de seis meses y se terminarán en el plazo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, admitiéndose una interrupción máxima de seis meses, que habrá de solicitarse por escrito.

Si no se hiciera uso de la licencia durante seis meses consecutivos a partir del día siguiente al de la notificación o al de la interrupción de las obras, si éstas hubieren comenzado y se hubieren suspendido, quedará anulada y sin efecto, siendo preciso solicitar nueva licencia.

Cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras que por sus naturales exigieran especial utilización de la vía pública o aceras, el interesado solicitará autorización al Ayuntamiento que resolverá al respecto y establecerá el plazo para la retirada de los materiales.

ARTÍCULO 10.

Comprobación e investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 11.

Infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Villamoratiel de las Matas, 30 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa, Ana Belén Martínez Martínez.

* * *

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se se hayan producido reclamaciones, al acuerdo de aprobación inicial del expediente de imposición de la Tasa por expedición de documentos administrativos y la aprobación de su ordenanza fiscal, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 272, de 26 de noviembre de 2004, se eleva a definitivo de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c/, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

"4.- ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS."

Visto el expediente que se tramita para la imposición de la Tasa por expedición de documentos administrativos y la aprobación de su ordenanza fiscal.

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, la imposición y modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales modificadas correspondientes, según los artículos 15 y 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; debiéndose cumplir posteriormente todos los trámites que establecen los arts. 17 a 19 de la referida Ley 39/1988.

Visto el preceptivo informe de Secretaria-Intervención.

El Ayuntamiento, por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, que exige la Ley 7/85, acuerda:

1.-Aprobar provisionalmente el establecimiento de la tasa por expedición de documentos administrativos.

2.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en los términos que se contienen en el texto anexo.

3.-Que se sometan estos acuerdos a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

4.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se puedan formular, las cuales se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran éstas, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

5.- Que los acuerdos definitivos y la Ordenanza Fiscal, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

6.- Que los acuerdos y la Ordenanza Fiscal se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, después de su aprobación definitiva.

7.- La Ordenanza municipal, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permanece vigente hasta su derogación o nueva modificación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

ARTÍCULO 1.º

Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.º

Hecho Imponible

1.El hecho imponible, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, estará constituido por la actividad administrativa des-

arrollada con motivo de la tramitación, a instancia de la parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.º

Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4.º

Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

ARTÍCULO 5.º

Base Imponible

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado de la actividad municipal realizada, no sólo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también, y en general, de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 6.º

Tarifas

-Por la obtención de cada fotocopia de tamaño A4: 0,05 euros.

-Por la obtención de cada fotocopia de tamaño A3: 0,08 euros.

-Por la obtención de cada fotocopia de DNI o similar: 0,10 euros.

ARTÍCULO 7.º

Exenciones y Bonificaciones

1. Al respecto se estará a lo dispuesto por la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

2. Gozarán de exención las personas físicas que soliciten la expedición de fotocopias a instancia y para uso de los servicios médicos municipales.

ARTÍCULO 8.º

Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la Administración con la recepción de la petición del documento.

ARTÍCULO 9.º

Normas de Gestión

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de fotocopias deberán solicitarlo presentando los originales de los documentos cuyas fotocopias demanden.

Si se trata de fotocopias de documentos oficiales existentes en el Ayuntamiento, lo solicitarán por escrito ante la Alcaldía.

ARTÍCULO 10.º

Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determi-

nará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Villamoratiel de las Matas, 30 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa, Ana Belén Martínez Martínez.

* * *

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se se hayan producido reclamaciones, al acuerdo de aprobación inicial del expediente la modificación del tipo impositivo del IBI de Urbana y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 272, de 26 de noviembre de 2004, se eleva a definitivo de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 49.c/, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de las modificaciones, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

“-MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BINES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y DE SU ORDENANZA REGULADORA.

Visto el expediente que se tramita para la modificación del tipo impositivo del IBI de Urbana y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, la imposición y modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales modificadas correspondientes, según los artículos 15 y 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; debiéndose cumplir posteriormente todos los trámites que establecen los arts. 17 a 19 de la referida Ley 39/1988.

El Ayuntamiento, con el resultado de cuatro votos a favor, ninguno en contra y una abstención y por tanto, con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, que exige la Ley 7/85, acuerda:

1.- Fijar provisionalmente el tipo impositivo del IBI de Urbana en 0,50%.

2.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3.- Que se sometan estos acuerdos a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

4.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se puedan formular, las cuales se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

5.- Que el acuerdo definitivo, con la Ordenanza modificada, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

6.- Que el acuerdo y las Ordenanza Fiscal modificada se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, después de su aprobación definitiva.

7.- Todas las modificaciones de la Ordenanza municipal, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permanecen vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

1. El Impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por las por las reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de 2002, de reforma de la Ley 39/88; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley. Así como por la presente Ordenanza fiscal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y en uso de las facultades concedidas por los artículos 63, 73, 74 y 75 de la citada Ley en orden a la fijación de la cuota de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece esta Ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho imponible

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

4. Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares.
- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riesgo.
- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- Los aeropuertos y puertos comerciales.

5. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

-Los de dominio público afectos a uso público.

-Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 2 de esta Ordenanza.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Los contribuyentes o los sustitutos de los contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 4. Exenciones.

Gozarán de exención los bienes inmuebles enumerados en el apartado 1 del art. 64 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, según la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre de 2002.

Artículo 5. Reducciones.

Las comprendidas en el art. 74 de la Ley 39/1988, con las normas contenidas en el mismo.

En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,50 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,80 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,80 por ciento.

Artículo 7. Período Impositivo y Devengo.

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 8. Obligaciones Formales.

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2.- Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Para lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contenidos en la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 51/2002, de reforma de aquella, sobre este Impuesto, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Segunda. Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones de la Ordenanza entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo y texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Villamoratiel de las Matas, 30 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa, Ana Belén Martínez Martínez.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2004, aprobó el expediente 01/04, de modificación de créditos del Presupuesto municipal para 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de 15 días hábiles para examen y reclamaciones.

Villamoratiel de las Matas, 30 de diciembre de 2004.-La Alcaldesa (ilegible).

578

124,00 euros

LA ROBLA

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA (LEÓN).

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y mediante oposición libre de 1 plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Robla e incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2004.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de iniciación de las pruebas selectivas de esta oposición libre.

2.- Características de la plaza.

La plaza que se convoca está clasificada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Agente, Grupo «C», Nivel 16, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y en especial, según el Art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y acuerdos de la Corporación.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

La plaza convocada exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias del cargo, tal y como viene señalada en la legislación aplicable y en concreto en Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

Ésta incluye específicamente la obligación de conducir las motos y vehículos del servicio, manteniendo y poniendo a disposición del mismo los permisos exigidos y la obligación de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 33, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, requerido para el ingreso en el grupo C, de clasificación de esta plaza, según determina el artículo 25 de la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.
- e) Se acreditará la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el

aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición; así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico previsto en el artículo 38 de la Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Este certificado deberá ser presentado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

i) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A y B+BTP.

j) Compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

4.- Presentación de solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre deberán contener los datos personales de los solicitantes y la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Éstas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Robla.

4.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de La Robla, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el Art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 15,00 €, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería Municipal, mediante ingreso en las cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de La Robla en las entidades bancarias de esta localidad, o mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el correspondiente justificante de pago, nombre y apellidos del opositor, así como el siguiente texto: "Derechos de examen pruebas selectivas plaza de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de La Robla," y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Certificado médico de aptitud física a que se refiere el apartado e) de la Base Tercera.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo, únicamente, solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Robla, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de errores.

En dicha Resolución se determinará el lugar; la fecha y la hora del comienzo del primer ejercicio, la composición nominal del Tribunal Calificador y orden de actuación de los aspirantes, de lo cual se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Robla, adoptará resolución que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional publicada, será elevada a definitiva.

6.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales:

La concejala delegada de la Policía Local.

- Un concejal del grupo mayoritario de la oposición

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Servicio del SAM de la Diputación.

- El Oficial de Policía del Ayuntamiento de La Robla, o en su defecto un agente del mismo Cuerpo.

- Un profesor de educación física del Instituto de La Robla.

- Un funcionario de Policía Local de un municipio de Castilla y León con categoría de Inspector o superior.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Tribunal que estén presentes, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Alcalde o concejal que le sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin al menos la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Sr. Alcalde y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente, a los cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.- Fases del proceso.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante unas pruebas de aptitud física, que tendrán carácter eliminatorio, la realización de los ejercicios que se especifican en esta base, que igualmente serán eliminatorios y la realización de un Curso de Formación.

Primer ejercicio.- Prueba de aptitud física.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto o no apto.

Dentro de este ejercicio cada una de las pruebas señaladas tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superar la anterior para pasar a la siguiente.

Segundo ejercicio.- Reconocimiento médico.

Consistirá en la talla y toma de datos y un examen médico de los aspirantes en relación con el cuadro de inutilidades que consta en el Anexo I.

Tercer ejercicio.- Test Psicotécnico.

De carácter eliminatorio, está dirigido a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de la Policía Local, y consistirán en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de apto o no apto.

Cuarto ejercicio.- Prueba de Conocimientos.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Dictado de un texto elegido por el Tribunal para apreciar la corrección ortográfica.

b) Resolución de un problema de matemáticas relacionado con la titulación exigida.

El tiempo de realización de la prueba a) y b), será determinado por el Tribunal en el momento del ejercicio.

c) Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, uno del grupo A y otro del grupo B del Anexo III.

Este ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública señalando el día y hora.

d) Consistirá en desarrollar un supuesto práctico señalado por el Tribunal y relacionado con los temas específicos del programa, durante un tiempo de cuarenta y cinco minutos.

El Tribunal podrá acordar que este ejercicio sea leído por el aspirante, señalando el día y la hora.

La calificación conjunta de este ejercicio (prueba cultural) será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar y poder pasar al siguiente ejercicio. La valoración de los ejercicios de la prueba cultural, será la siguiente:

Escritura al dictado, 2 puntos.

Problema matemático, 2 puntos.

Desarrollo de temas, 3 puntos.

Caso práctico, 3 puntos.

8.- Curso selectivo.

El aspirante aprobado seguirá un curso de formación básica de seis meses.

9.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas físicas, se dará a conocer con la publicación de la resolución a que se refiere la base quinta de la convocatoria.

9.1. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento de los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

9.2. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en el sorteo que se celebre de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 del R.D. 2223/1998, de 19 de diciembre.

9.3. Anonimato de los aspirantes.

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que no sea posible, el anonimato de los aspirantes.

9.4. Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA».

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de un ejercicio hasta

el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

9.5. Calificación de los ejercicios.

En el reconocimiento médico, en las pruebas físicas y en el test psicotécnico, los aspirantes serán declarados aptos o no aptos. La declaración de no apto en cualquiera de ellos supondrá la eliminación automática del aspirante.

9.6. Los restantes ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en algunos de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9.7. La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, si esto no fuera suficiente en el tercero.

10.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se efectúen el correspondiente nombramiento de funcionario en prácticas, y disponga su incorporación al Curso Básico de Formación.

11.- Presentación de documentos.

Documentos exigibles: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de La Robla, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
b) Fotocopia compulsada del título académico referido en la base 3.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Justificante de estar en posesión de los permisos de conducir exigidos.

f) Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley y de mantener y poner a disposición del servicio los permisos de conducir exigidos.

g) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

11.1. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombre del seleccionado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

11.2. Excepciones.

Quien tuviera la condición de Funcionario Público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

11.3. Falta de presentación de documentos.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este supuesto será nombrado el siguiente opositor por orden de puntuación que si reúna los requisitos exigidos.

11.4. Nombramiento de funcionario en prácticas y Curso de Formación Básica.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de Policía, en prácticas, del que habiendo superado las pruebas reúna los requisitos exigidos. Éste percibirá durante el período del Curso de Formación Básica la retribución prevista legalmente para los funcionarios en prácticas.

A este funcionario, en el nombramiento, se le comunicará la fecha y lugar en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Formación Básica si se conociera, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica que se establece en el párrafo anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en sus derechos.

El curso de formación básica, que tendrá una duración mínima de seis meses, estará dedicado a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, e incluirá un período de prácticas y una fase de conocimientos locales.

Para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al Curso de Formación Básica, debiendo obtener la calificación de «apto».

El aspirante que no logre superar el Curso de Formación tendrá opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderá los derechos adquiridos en la fase de oposición.

12.- Nombramiento de funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, y habiéndolo superado, será nombrado funcionario de carrera, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia que procederá al nombramiento, hasta el límite de plazas anunciadas que se hallen dotadas presupuestariamente.

13.- Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento, de conformidad.

13.1. Formalidades.

Para la toma de posesión, al interesado se le emplazará dentro de los días expresados y en horas de oficina, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión del acta que la constante en presencia de los señores Alcalde y Secretario General de la Corporación, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada por escrito, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

13.2. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

13.3. Incidencias. Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

13.4. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación

general las normas contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

La Robla, 21 de enero de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

ANEXO I

A) Consideraciones básicas:

- 1.- Talla mínima: Hombres 1,70 metros; Mujeres 1,65 metros.
- 2.- Índice de corpulencia: De 3 a 5 (Peso : Talla en decímetros).
- 3.- Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.
- 4.- Espirometría: Mínima 3.000.

B) Enfermedades generales:

1.- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

2.- Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

1.- Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2.- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o el esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

1.- Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.- División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la omisión de la palabra o comprometan la deglución.

3.- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de palabra).

4.- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipeDESTACIÓN.

3.- Lesiones valvulares.

4.- Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

1.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en las manos.

2.- Falta del dedo gordo del pie.

3.- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4.- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5.- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6.- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7.- Genu Varum y Genu Valgum.

8.- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

G) Enfermedades del aparato de visión:

1.- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

2.- Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedad del aparato de audición:

1.- Sordera.

I) Enfermedad de la fonación:

1.- Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Primera.- Trepa de cuerda 5 metros.

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos e irá ascendiendo con estilo libre a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda a 5 metros del suelo.

Medición: Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Un máximo de dos intentos con un intervalo de 5 minutos por intento.

Invaldaciones: Se considerará que no es válida la realización:

a) Cuando no se alcance con ambas manos, la marca establecida.

b) Cuando se supere el tiempo máximo establecido.

Segunda.- Salto de longitud a pies juntos sin carrera.

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar su cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

Invaldaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelva a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo o no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

Tercera.- Carrera de velocidad 60 metros lisos.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pies o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual.

Intentos: Un solo intento. Sólo se permitirán dos salidas. A la segunda falsa, el opositor será eliminado.

Cuarta.- Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento.

Invaldación: Excederse del tiempo establecido.

TABLAS DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

	Hombres	Mujeres
Ascenso a la cuerda	12"	16"
Salto longitud pies juntos	2,15 m.	1,8 m.
Velocidad 60 metros	8"5	10"5
Resistencia 1 Km.	3'35"	4'20"

Todas las pruebas correspondientes a este Anexo son eliminatorias. El no superar cualquiera de las mismas supondrá la eliminación del aspirante.

ANEXO III TEMARIO

GRUPO A

Derecho Constitucional ; Derecho Administrativo y Derecho Policial.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales: Derechos y Deberes Fundamentales, concepto, clases, garantía y suspensiones.

Tema 2.- El Poder Legislativo en la Constitución, la representación política, la participación ciudadana.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

Tema 4.- El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. Funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Administración Local. Principios Constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno; la Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Reclamaciones, peticiones y quejas de los administrados. Actos y acuerdos de los Órganos unipersonales y pluripersonales del Ayuntamiento. Los recursos administrativos en la Administración Local. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.- Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bando.

Tema 11.- Función Pública Local. Clases de funcionarios, selección, formación y provisión de puestos de trabajo.

Tema 12.- Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen de retribuciones. Sindicación. Seguridad Social.

Tema 13.- Derecho Urbanístico. Concepto de Policía de Edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Proyectos técnicos: Licencia de edificación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Suspensión de obras. Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Tema 14.- Las Competencias de las entidades locales en el control de las actividades. La licencia ambiental. La licencia de apertura de establecimientos públicos.

Tema 15.- Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 16.- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 17.- Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa de Seguridad. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.- La Policía Local como policía de proximidad. La Policía de Barrio.

Tema 19.- Los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidad, penal, civil, administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 20.- Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal recogido en la Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales.

Tema 21.- La Policía Local. Binomio Policía Local. Ciudadano. Misiones y objetivos de las Policías Locales.

Tema 22.- El Mando. Concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando.

GRUPO B

Derecho Penal y Derecho de la Circulación.

Tema 1.- El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2.- La detención. Concepto y naturaleza. Derecho del detenido. El procedimiento del Habeas Corpus.

Tema 3.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 4.- Delitos contra las personas; contra la vida, la salud, y la integridad corporal, contra la honestidad, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 5.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 6.- Intervención de la Policía Municipal para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de actuación. Detenciones. Entrada y registro de locales cerrados.

Tema 7.- La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Carácter. Ámbito Territorial de las funciones de la Policía Local. Funciones.

Tema 8.- El Servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 9.- La Policía Judicial. Su regulación en la legislación vigente. Detenciones. Actuaciones con menores.

Tema 10.- El atestado policial: concepto, instrucción y entrega.

Tema 11.- El orden público: Autoridades competentes en materia de orden público. Actuaciones en materia de orden público. La protección civil: Organización. Actuación. Competencias municipales.

Tema 12.- Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

Tema 13.- Vía pública. Clases y normas generales para su utilización.

Tema 14.- Marcas viales en la calzada. Clases y significado.

Tema 15.- Velocidad. Normas Generales. Velocidades máximas y mínimas.

Tema 16.- Señales ópticas y acústicas: sus clases y significado.

Tema 17.- Clases de señalización. Preferencias entre ellas y su significado.

Tema 18.- Preferencia de paso en las vías públicas: por razón de la vía, por su señalización.

Tema 19.- Agentes de circulación. Señales de los agentes. Clases y significados.

Tema 20.- Sistemas de alumbrado. Clases y utilización. Sistemas de señalización. Clases y significados.

Tema 21.- Permiso de conducción: Clases. Licencia de conducción. Permiso de circulación. Documentación de los vehículos.

Tema 22.- Alcoholemia. Tasas de alcoholemia. Efectos del alcohol. Sanciones.

Tema 23.- Normas Generales en caso de accidentes.

Tema 24.- Auxilio Sanitario. Colocación del herido. Respiración artificial. Quemaduras. Hemorragias. Fracturas. Abrigo. Evacuación.

La Robla, 21 enero de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández

669

132,20 euros

Mancomunidades de Municipios

SAHAGÚN

Aprobado inicialmente la reforma de los Estatutos por parte de esta Mancomunidad, se expone al público por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamaciones, y dando cumplimiento a la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, siendo el texto el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA “MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA DE SAHAGÚN”

En virtud del CAPÍTULO III de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, (*Boletín Oficial de Castilla y*

León Nº 109 de 11 de junio de 1998) y en cuanto a la modificación de sus Estatutos, se expone

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de municipios integrada por:

Almanza
Bercianos del Real Camino
El Burgo Ranero
Calzada del Coto
Castrotierra de Valmadrigal
Cea
Escobar de Campos
Gordaliza del Pino
Grajal de Campos
Joarilla de las Matas
Sahagún
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa Mª del Monte de Cea
Vallecillo
Valverde Enrique
Villamartín de Don Sancho
Villamol
Villaselán
Villazanzo de Valderaduey.

2. La referida Mancomunidad se denominará "MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA DE SAHAGÚN".

3. La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo.

Artículo 2º.- Consideración legal y domicilio de esta Mancomunidad.

1. La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de entidad local.

2. Sus órganos de gobierno y administración tendrán sede de forma alternativa o rotativa en todos los municipios por período de cuatro años. Dicha rotación se hará por sistema de votación, siendo por mayoría simple del número legal de miembros de la Asamblea de Concejales.

CAPÍTULO II.- Fines de la Mancomunidad.

Artículo 3º.- Son fines de la Mancomunidad:

Para el Municipio de Sahagún,

- Tratamiento de residuos.
- Mantenimiento infraestructura rural.

- Para el resto de los Municipios que integran la Mancomunidad (Almanza, Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Escobar de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa Mª del Monte de Cea, Vallecillo, Valverde Enrique, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villaselán y Villazanzo de Valderaduey):

- Recogida de basura.
- Tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Mantenimiento infraestructura rural.
- Mantenimiento de alumbrados públicos.
- Mantenimiento de la red de agua potable y alcantarillado.
- Limpieza de calles.

No obstante a iniciativa de los municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, se podrán extender a otros fines que estén contemplados en la legislación de Régimen Local como propios de los municipios, aunque no a la totalidad. Esta ampliación se hará como modificación de los Estatutos.

CAPÍTULO III.- Régimen Orgánico y Funcional

Artículo 4º.- Estructura orgánica básica.

El Gobierno y la Administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Asamblea de Concejales.
- Consejo Directivo.

Artículo 5º.- Elección del Presidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, por la Asamblea de Concejales, de entre sus miembros. En el supuesto de no obtener dicha mayoría candidato alguno, se hará por mayoría simple.

2. En el supuesto de empate, éste se resolverá en el mismo acto, mediante sorteo.

Artículo 6º.- Elección del Vicepresidente.

Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, éste procederá a nombrar un Vicepresidente de entre los miembros del Consejo Directivo, con las mismas atribuciones y formalidades que los Tenientes de Alcalde, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y, en general, por cualquier causa justificada.

Artículo 7º.- Corresponderán al Presidente de la Mancomunidad, aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como competencias propias del Alcalde, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Artículo 8º.- El mandato del Presidente y del Vicepresidente será de cuatro años.

Artículo 9º.- Composición de la Asamblea de Concejales.

1. La Asamblea de Concejales será el órgano superior de gobierno de la Mancomunidad, representativo de los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados y estará integrado por vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por los respectivos Ayuntamientos.

Siendo distribuida dicha composición de la forma siguiente:

- Hasta 500 habitantes, un vocal.
- De 501 a 1.000 habitantes, dos vocales.
- De 1.001 a 2.000 habitantes, tres vocales.
- De 2.001 a 3.000 habitantes, cuatro vocales.
- De 3.001 a 4.000 habitantes, cinco vocales.

2. La pérdida de la condición como Concejales llevará aparejada la de Vocal de la Asamblea.

En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal de la Asamblea.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto legalmente para la designación de representantes en órganos colegiados de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, deberán nombrar los Vocales representantes de aquellos en la Asamblea de Concejales.

Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos, y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de Concejales y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea de Concejales, actuará en funciones el anterior y su Presidente, en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones a la Asamblea de Concejales entrante, tan pronto como ésta sea constituida.

Artículo 10º.- Funciones de la Asamblea de Concejales.

Corresponderá a la Asamblea de Concejales, aquellas atribuciones que la normativa legal vigente, otorga como competencia del Pleno del Ayuntamiento, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Artículo 11º.- El Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado por el Presidente y un número de Vocales, no superior al tercio del número de los que integran la Asamblea de Concejales.

Los Vocales, serán elegidos por la Asamblea de Concejales por mayoría absoluta legal. Si en la primera votación no se obtuviera dicho quórum, se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos,

No podrán ser elegidos más de dos vocales que representen a un mismo municipio, en su caso.

Artículo 12º.- Funciones del Consejo Directivo:

Todas aquellas atribuciones que el Presidente y la Asamblea de Concejales deleguen en ella, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 13º.- Sesiones, acuerdos y régimen general de funcionamiento de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.

El régimen de sesiones y acuerdos será el establecido con carácter general y básico en los artículos 46 a 54 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 14º.- Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de Secretaría e Intervención, al tener declarada esta Mancomunidad la exención de la plaza no procederá el concurso como forma de provisión de la misma, y serán ejercidas por funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, de alguno de los Municipios que integran dicha Mancomunidad, o bien por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional o artículo 31.2 del mismo.

2. Las funciones de Tesorería, serán ejercidas por un miembro de la Asamblea de Concejales, elegido por ésta.

CAPÍTULO IV.-Recursos y Administración Económica.

Artículo 15º.- Recursos de la Mancomunidad.

Constituyen los recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación o cualquier otra Entidad pública.

b) Los productos o rentas de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.

c) Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los precedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

Artículo 16º.- Aportaciones de los Municipios.

Las aportaciones anuales, así como, en su caso, las extraordinarias a que se refiere el anterior, serán fijadas por la Asamblea de Concejales, por mayoría simple, en proporción directa a la población de los diferentes Municipios mancomunados y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida en que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Artículo 17º.- Ingresos Crediticios.

La Mancomunidad, podrá acudir al crédito público o privado, en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Artículo 18º.- Presupuestos.

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios, como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPÍTULO V.-Modificación de los Estatutos.

Artículo 19º.- Para la modificación de los Estatutos, se seguirá el procedimiento establecido siguiente:

1.- La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad. En cualquier caso, será preceptivo el acuerdo favorable adoptado por mayoría simple de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, debiéndose someter a informa-

ción pública por término de un mes e informe de la Diputación Provincial y de la Consejería competente de la Junta de Castilla y León en materia de Administración Local, entendiéndose evacuados ambos favorablemente si no se emitiesen en el plazo de un mes.

2.- La aprobación definitiva corresponderá cuando afecte a una modificación sustancial de los Estatutos a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros. A estos efectos, se entiende modificación sustancial aquella que afecte a la representatividad de los Ayuntamientos en los órganos de gobierno de la Mancomunidad y a los criterios para efectuar las aportaciones financieras de los Ayuntamientos a la Mancomunidad.

3.- Cuando se trate de una modificación no sustancial, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a su favor dos tercios de los Ayuntamientos mancomunados mediante acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de las respectivas Corporaciones.

CAPÍTULO VI

Art. 20º.-Incorporaciones:

- Incorporación de nuevos miembros.

1. Para la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad, será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.(art.47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril).

b) Información pública, por espacio de un mes, para posibles alegaciones o reclamaciones por los vecinos afectados.

c) Informe de la Excm. Diputación Provincial y de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en los términos y plazos establecidos en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma.

d) Aprobación por el correspondiente órgano de gobierno de la Mancomunidad, por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, se fijará por la Asamblea, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los criterios que determine la Asamblea de Concejales.

Artículo 21º.-Separación de miembros.

1)-Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las entidades que la integran, será preciso:

a) Que lo solicite la Corporación municipal interesada, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la misma, con el quórum de mayoría simple, no precisándose mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 prevista para la adhesión, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Que hayan transcurrido un período mínimo de 4 años de la pertenencia a la Mancomunidad y que no mantenga deudas con la misma Mancomunidad.

c) Información pública por espacio de un mes.

d) Informe de la Diputación y de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en los términos y plazos establecidos en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma.

e) Informe, no vinculante, del órgano de gobierno de la Mancomunidad.

2)- Liquidación económica de las separaciones.

a)-La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará a la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponde en los bienes de la Mancomunidad.

b)-No podrán las Entidades separadas alegar derechos a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad, con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO VII.-Disolución de la Mancomunidad

Artículo 22º.-

1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a ella por la naturaleza de sus fines.

2. El procedimiento para la disolución deberá ajustarse a los artículos 38 y 40 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIÓN FINAL:

En lo no previsto en los estatutos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la actual redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y en particular la Ley sobre modernización de la Administración Local de diciembre de 2003.

Bercianos del Real Camino, 12 de enero de 2005.-EL PRESIDENTE, NICOLÁS RIVERO DE PRADO.

623

61,40 euros

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

La Junta Vecinal de Navatejera promueve, a iniciativa privada, la información pública de la propuesta de calificación como suelo urbano directo, de terrenos propiedad de la Junta Vecinal, incluidos en el SAU-10, para uso y destino de prestación de servicios públicos, declarados de interés social.

Promotor: Junta Vecinal de Navatejera.

Arquitecto: Isaac García Álvarez.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 432 y 433 del RUCYL, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, estando a disposición de todas las personas un ejemplar del proyecto en el Ayuntamiento de Villaquilambre (horario de oficinas), para que a tenor del artículo 142 de la LUCYL, presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Navatejera, 1 de diciembre de 2004.-La Presidenta, Inés Moreno Gil.

9910

3,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Número expediente: LE-243/2004.

Nombre: FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ FARIÑAS.

Domicilio: C/ Melleque, nº 3-4º F.-LEÓN.

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.
Sanción prevista: 300,51 euros e incautación de sustancia.

Número expediente: LE-549/2004.

Nombre: JUAN JOSÉ DELGADO BERCIANO.

Domicilio: C/ Manuel Gullón, nº 22. BENAVIDES DE ÓRBIGO.

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 150,00 euros e incautación de sustancia.

Número expediente: LE-623/2004

Nombre: LUIS ÁNGEL IBÁN MORO.

Domicilio: C/ José Mº de Pereda, 10-1º LEÓN.

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 300,51 euros e incautación de sustancia.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 10 de diciembre de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

9901

31,20 euros

* * *

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Número expediente: LE-492/2004.

Nombre: Teógenes Sarmiento Muñoz.

Domicilio: C/ Cardenal Torquemada, 25, bajo A.- Valladolid.

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 300,51 euros e incautación de sustancia.

Número expediente: LE-588/2004.

Nombre: Ramón Jiménez Hernández.

Domicilio: C/ Gil de Villasinta, 7, bajo.-León.

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 150,00 euros e incautación de sustancia.

Número expediente: LE-600/2004.

Nombre: Verónica Rodríguez García.

Domicilio: C/ Portillo del Prado, 20-4ºH Valladolid.

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 150,00 euros e incautación de sustancia.

Número expediente: LE-622/2004.

Nombre: Ricardo Alonso Bellido.

Domicilio: C/ Covadonga, número 5-7º I León.

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 300,51 euros e incautación de sustancia.

Número expediente: LE-638/2004.

Nombre: Ezequiel Linde Escudero.

Domicilio: C/ Eleuterio Quintanilla, 13 Gijón -Asturias.

Preceptos aplicados: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992.

Sanción prevista: 300,51 euros e incautación de sustancia.

Número expediente: LE-1867/2004.

Nombre: Fernando Fornells Larralde.

Domicilio: C/ Cádiz, número 9, 1º Ponferrada-León.
Preceptos aplicados: Artículo 26.i) Ley Orgánica 1/1992.
Sanción prevista: 90,00 euros e incautación de sustancia.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Texto Legal.

León, 24 de noviembre de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

9563

43,20 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24/01/96/17/83, seguido contra Santiago Fernández González, CIF 9708969W, se ha practicado valoración pericial de los bienes muebles de su propiedad (nº documento: 240334404003241873).

Descripción de los bienes:

Núm. Bien – Descripción

1 – Renault Master 2 5 LE-3245-AG.

Importe de tasación: 6.600,00 euros.

Conforme a lo prevenido en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/04, de 11 de junio (BOE número 153, de 25-06-04), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, a 14 de enero de 2005.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

738

18,40 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001760/2004 R.A., interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 82/04, seguidos a instancia de Emilio González Prieto, contra precitadas entidades gestoras recurrentes, Fremap, Mateos 61, Contratas Mineras del Burbia SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 29-12-04, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Instituto Nacional de la Seguridad Social y la

Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en fecha 19 de abril de 2004 por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Emilio González Prieto, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Contratas Mineras del Burbia SL y Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, sobre revisión de incapacidad permanente y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.–Segoviano Astaburuaga.-Ramos Aguado y Álvarez Anllo (E).–Firmamos y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Contratas del Burbia SL, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 29 de diciembre de 2004.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósitos 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta nº 4636 0000 66 1760-04, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

42

40,00 euros

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0002030/2004 E.A., interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 475-2003, seguidos a instancia de Orestes Arias Aira, contra precitadas recurrentes, Excavaciones Arias SA, Excavaciones Sony Mar SL y Excavaciones y Transportes El Boeza SL, sobre jubilación, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 29-12-04, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en fecha 5 de abril de 2004, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Orestes Arias Aira, contra mencionadas entidades gestoras recurrentes, y las empresas Excavaciones Arias SA, Excavaciones Sany Mar SL y Excavaciones y Transportes del Boeza SL, sobre base reguladora de jubilación: y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.–Segoviano Astaburuaga.-Ramos Aguado.-Álvarez Anllo, E.–Firmamos y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Excavaciones Arias SA, Excavaciones Sony Mar SL y Excavaciones y Transportes El Boeza SL, que se hallan actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 29 de diciembre de 2004.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósitos 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta nº 4636 0000 66 2030-04, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

47

39,20 euros

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0002135/2004, interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 787/2003, seguidos a instancia de Cándido González Sánchez, contra precitadas recurrentes Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 29-12-04, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, de 24 de mayo de 2004, en autos número 787/2003, seguidos a instancias de don Cándido González Sánchez, contra las entidades recurrentes, la empresa Hulleras de Sabero y Anexas SA y Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, sobre incapacidad permanente, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Coullaut Ariño.-Álvarez Anllo, J.A.—Benito López.—Firmamos y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 29 de diciembre de 2004.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósitos 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta nº 2031 0000 66 2135-04, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

48

38,40 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

76000

NIG: 24089 1 0005909/2004.

Procedimiento: Divorcio contencioso 688/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Asunción Costilla Sierra.

Procurador: Juan Antonio Gómez Morán Argüelles.

Contra: Honorio Rabanal Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 271/04.

León, miércoles, 10 de noviembre de 2004.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio número 688/2004, promovidos por doña Asunción Costilla Sierra, representada por el Procurador señor Gómez-Morán Argüelles y asistida de la Letrada señora Barbé de Dios contra don Honorio Rabanal Rodríguez, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio presentada por el Procurador de los Tribunales señor Gómez-Morán Argüelles, en nombre y representación de doña Asunción Costilla Sierra, contra don Honorio Rabanal Rodríguez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio de los citados cónyuges acordándose como medidas definitivas las siguientes:

-Se atribuye a la madre la guardia y custodia del menor, así como el uso de la vivienda familiar.

-El padre abonará una pensión de alimentos a favor del menor de 300 euros mensuales, que se ingresarán en la cuenta que al efecto designe la esposa, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes y que se actualizarán conforme al IPC.

-En cuanto al derecho de visitas, en fines de semana alternos y la mitad de periodos vacacionales.

No se hace expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación. Haciendo saber a las partes que conforme establece el artículo 774 de la LEC: “5. Los recursos que, conforme a la Ley se interpongan contra la sentencia, no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en ésta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio”.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio (artículo 755 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación y depósito. León.

La anterior fue hecha pública por el Ilmo. señor Magistrado que la suscribe, en el día de la fecha durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo seguidamente certificación de la misma para su unión a los autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Honorio Rabanal Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 11 de enero de 2005.-El Secretario (ilegible).

360

49,60 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K

NIG: 24089 10007192/2004.

Procedimiento: Modificación medidas definitivas 879/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Miguel Santos Alonso Lorenzana.

Procuradora: Berta Fernández Díez.

Contra: María Presentación Carmela Pérez Cuevas.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

1.-Se admite a trámite la demanda de modificación de medidas de separación presentada por la Procuradora señora Fernández, en nombre y representación de Miguel Santos Alonso Lorenzana, figurando como parte demandada María Presentación Carmela Pérez Cuevas, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.-Dése traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo que la comparecencia en juicio deber realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.-Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio líbrese mandamiento al SCAC.

4.-Al otrosí: Conforme se interesa y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 del Código Civil, notifíquese la existencia de la demanda a don Miguel Ángel Alonso Pérez, librándose cédula al SCAC.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a María Presentación Carmela Pérez Cuevas, a fin de que en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Asimismo, se notifica a don Miguel Ángel Alonso Pérez a los fines acordados.

En León, a 16 de diciembre de 2004.-El Secretario Judicial (ilegible).

10069

32,80 euros

17800.

NIG: 24089 1 0011249/2003.

Procedimiento: Extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré... 1486/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Robles García.

Procurador: Sin procurador asignado.

Don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez.

Hago saber: En este Juzgado con número 1486/2003 se sigue procedimiento sobre extravío de título de fianza, iniciado por denuncia de Francisco Robles García, alegando que el depositario de los títulos (cuarenta títulos de papel del Estado, numerados del 8974995 al 8975034 por importe total de 40.000 pesetas-unos 240 euros aproximadamente) ha fallecido y que la finca objeto de arrendamiento fue vendida por sus herederos, entre los que se encuentra el solicitante, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en León, a 14 de mayo de 2004.

10383

16,80 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

13550

NIG: 24089 1 0500651/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 605/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Estanislao Carrillo Prieto.

Procuradora: Ana María Álvarez Morales.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 605/2002 a instancia de Estanislao Carrillo Prieto, representando por la procuradora Ana María Álvarez Morales, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Terreno en el casco urbano de Valencia de Don Juan, al sitio "Cuestas del Río", con una superficie de 680,33 metros cuadrados, que linda al norte o izquierda entrando, con finca con bodega de Gregorio Carrillo Prieto, al este o fondo, con más terreno de Estanislao Carrillo Prieto, en línea levemente quebrada, sur o derecha entrando, con terreno del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, márgenes de un arroyo o cárcava, frente o fachada, con calle sin nombre."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a las personas cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 29 de noviembre de 2004.-El Secretario, José Ramón Albes González.

9980

24,80 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

1140K

NIG: 24115 1 0103083/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 733/2003.

Sobre: Otras materias.

De: José Vázquez Alonso.

Procurador: Josefa Julia Barrio Mato.

Contra: Manuel Feliz Rodríguez, Aurelio Raúl Feliz Rodríguez.

Procurador: sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de primera instancia número uno de Ponferrada.

Juicio procedimiento ordinario 733/2003.

Parte demandante: José Vázquez Alonso.

Parte demandada: Manuel Feliz Rodríguez, Aurelio Raúl Feliz Rodríguez.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Aurelio Feliz Rodríguez.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer.

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales.

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECN).

3.- Debe comunicarse a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECN).

En Ponferrada, a 12 de abril de 2004.

El/La Secretario/a Judicial

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Aurelio Raúl Feliz Rodríguez a fin de que, en plazo de veinte días, comparezca en el juicio ordinario 733/03 para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se le declararán en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), todo ello a través de la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Juzgado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 13 de diciembre de 2004.-El/La Secretario Judicial (ilegible).

10279

49,60 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

91920

NIG: 24115 2 0201240/2004.

Juicio de faltas 148/2004.

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 148/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 174/2004.

En Ponferrada, a 26 de octubre de 2004.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, doña María Nuria Alonso Molpeceres, los presentes autos de juicio de faltas número 148/2004, en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, y como implicados don Gregorio Luis Diéguez, como denunciado y el representante legal de la entidad Arrendamientos, Transpo. y Excavaciones Ate SA, como denunciado, sobre falta contra el orden público, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Gregorio Luis Diez y al representante legal de la entidad Arrendamientos, Transpo. y Excavaciones Ate SA, de la falta que se les venía atribuyendo, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al representante legal de la entidad Arrendamientos, Transpo. y Excavaciones Ate SA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Ponferrada a 30 de diciembre de 2004.

El Secretario (ilegible).

243

24,80 euros

91920

NIG: 24115 2 0201770/2003.

Juicio de faltas 240/2004.

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 240/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 182/2004.

En Ponferrada, a 9 de noviembre de 2004.

La Ilma. señora doña Nuria Alonso Molpeceres, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 240/2004, sobre presunta falta de daños, en el que han sido parte don Tobías Rodríguez Prada, como denunciante y don Eusebio González Ferreira, asistido por la Letrada doña Pilar Fra González, como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Eusebio González Ferreira, por los hechos que se le imputan, declarante de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eusebio González Ferreira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Ponferrada a 28 de diciembre de 2004.

El Secretario (ilegible).

244

23,20 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

12105

NIG: 24115 1 0402574/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 740/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio López Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don Jesús Ángel López Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido número 740/04, a instancia de Antonio López Rodríguez, sobre la siguiente finca:

Rústica, viña en el paraje denominado "La Bota", término municipal de Molinaseca, con una superficie aproximada de setenta y ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas.

Linda: Norte, Gregorio Fernández Ponce; Este, José Fernández Balboa; Sur, Miguel González González; y Oeste, Silverio Arias Viñambres.

Es la parcela 176 del polígono 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 934, libro 39, folio 147.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 10 de diciembre de 2004.-El Magistrado Juez, Jesús Ángel López Sanz.-La Secretaria (ilegible).

10269

24,80 euros

52950

Juicio de faltas 457/2004.

Número de identificación único: 24115 2 0400306/2002.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 457/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Juicio de faltas número 457/2004.

Sentencia número 168/04.

En Ponferrada, a 9 de diciembre de 2004.

El Ilmo. señor don Jesús Ángel López Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 457/2004, seguidos por estafa, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante Emiliano Voces Magadán y denunciado Pedro López Lobato.

Antecedentes de hecho:

Primero.-El presente expediente de juicio de faltas se inició el día 20 de febrero de 2002 en virtud del atestado. Convocada la vista oral, ésta se celebró el día 7 de diciembre de 2004 con la ausencia del denunciado, y en la que se ha practicado la prueba documental y testifical, con el resultado que se refleja en el acta levantada por el señor Secretario.

Segundo.-El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de estafa del artículo 623.4 del C.P., estimando autor de la misma al denunciado y solicitando se le impusiera la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, así como el pago de las costas procesales, y a que indemnizase al denunciante en la suma de 37,45 euros por los perjuicios causados.

Tercero.-En la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados:

El día 21 de enero de 2002, Pedro López Lobato se hospedó en el "Hotel Madrid", sito en la avenida de la Puebla número 44 de Ponferrada, propiedad de Emiliano Voces Magadán, y se marchó sin pagar el hospedaje por importe de 37,45 euros.

Fundamentos de derecho:

Primero.-Los hechos relatados en el anterior apartado son constitutivos de una falta de estafa del artículo 623.4 del CP.

Segundo.-Los hechos probados se obtienen a partir de las pruebas practicadas en el acto del juicio, consistentes en la declaración del denunciante, que ratifica la denuncia interpuesta en su día, cuya versión de los hechos no ha sido contradicha por el denunciado, y sin que existan razones para dudar de la veracidad de la misma.

Tercero.-El artículo 623.4 del CP castiga a quienes cometan estafa por importe inferior a 400 euros (por remisión al artículo 248 del mismo texto legal), esto es, a quienes con ánimo de lucro utilicen engaño bastante para producir error en otro, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. El Tribunal Supremo ha establecido a este respecto (SS de 23 de abril de 1997 y 20 de marzo de 2000, entre otras) que el delito y la falta de estafa precisan como elementos los siguientes:

- a) Un engaño precedente o concurrente.
- b) Dicho engaño ha de ser bastante para conseguir los fines propuestos, con suficiente entidad para provocar el traspaso patrimonial.
- c) Producción de un error esencial en el sujeto pasivo, desconocedor de la situación real.
- d) Un acto de disposición patrimonial por parte del sujeto pasivo, con el consiguiente perjuicio para el mismo.
- e) Nexo causal entre el engaño del autor y el perjuicio de la víctima.
- f) Ánimo de lucro.

Es evidente que hospedarse en un hotel y recibir un servicio que no se paga, constituye una clara modalidad de engaño que causalmente, y por la creencia errónea de la persona que lo atiende de que se le iba a abonar su importe, determina un desplazamiento patrimonial a su favor en perjuicio del dueño del establecimiento.

Cuarto.-De la citada falta es responsable en concepto de autor del denunciado por su participación directa, voluntaria y material en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 del CP.

Quinto.-No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Sexto.- El artículo 116.1 del CP señala que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios. En el presente caso, los mismos ascienden al importe del servicio recibido y no pagado.

Séptimo.- Las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable de un delito o falta conforme al artículo 123 del CP.

Vistos los artículos citados así como los demás de general y pertinente aplicación

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Pedro López Lobato como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del CP, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que da un total de 180 euros de multa que en caso de impago conllevarán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrán cumplirse en régimen de localización permanente, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a Emiliano Voces Magadán en la suma de 37,45 euros por los perjuicios causados.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la LECr, contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pedro López Lobato, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 10 de diciembre de 2004.-El Secretario, Fernando Bécares Ramos.

9995

88,80 euros

NÚMERO UNO DE VERÍN

(Orense)

52200

Juicio de faltas 117/2004.

Número de identificación único: 32085 2 0100846/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: María del Carmen Real Gago.

En el juicio de faltas de referencia seguido en este Juzgado por falta contra el orden público, se ha expedido la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Verín ha acordado citarle a Vd. a fin de que el próximo día 23 de febrero a la 10.15 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta contra el orden público, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Verín, a 19 de enero de 2005.-El Secretario (ilegible).

Y para que conste y sirva de citación a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a doña María del Carmen Real Lago, expido y firmo la presente en Verín a 19 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial (ilegible).

416

26,40 euros

Juzgados de Primera Instancia y Mercantil

NÚMERO OCHO DE LEÓN

13550

NIG: 24089 1 0011549/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 250/2004. Sobre otras materias.

De: María Isabel Viñuela Suárez.

Procurador: José Ignacio García Álvarez.

EDICTO

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 250/2004, a instancia de doña María Isabel Viñuela Suárez, para la inmatriculación de la finca que se describe a continuación:

-Finca urbana, en el casco urbano de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana de Torío (León), con una superficie construida de cuarenta metros cuadrados y que linda: Norte y Oeste, con Junta Vecinal de Serrilla; Este y Nordeste con SA Hullera Vasco Leonesa; y Sur, camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 20 de diciembre de 2004.-La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

10342

20,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 573/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de César Prieto Arias, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Calefacciones Onésimo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia:

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 13 de enero de 2005.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón y como se interesa en el mismo, suspéndase el acto señalado para juicio haciendo nuevo señalamiento para el día 1 de marzo a las 12.15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a SSª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calefacciones Onésimo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

359

24,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 928/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Lorenzana Cadenas, contra la empresa Central de Anuncios de León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 22 de febrero a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosí, como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Central de Anuncios de León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

356

25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 763/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Guillermo Fernández Cuñado, contra la empresa María Soledad Fernández Trascasas, Fraternidad Muprespa, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 12 de enero de 2005.

Dada cuenta de la imposibilidad de realizar la citación a la empresa demandada Soledad Fernández Trascasas, se suspende el acto señalado para juicio, haciéndose nuevo señalamiento para el día 15 de marzo a las 9.45 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, remitiéndose edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su citación a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a SSª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Soledad Fernández Trascasas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

357

25,60 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0003071/2004.

07410.

Nº autos: Demanda 999/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Tarsicio Cabero Fernández.

Demandados: Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, Fondo de Garantía Salarial, Editel Obras y Servicios SL.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día 3 de enero de 2005, en el proceso seguido a instancia de Tarsicio Caballero Fernández, contra Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, Fondo de Garantía Salarial, Editel Obras y Servicios SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 999/2004, se ha acordado citar a Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 2005 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, a las 10.30 horas en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva citación a Ingeniería Constructiva y Edificaciones SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 12 de enero de 2005.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

358

26,40 euros

NÚMERO UNO DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Sergio Mera Pulgar, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en Llamaquique s/n, el próximo día 21 de febrero de 2005, a las 11.10 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación en su caso y juicio señalado en autos número 897/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohammed Said El Berdiqui contra Sergio Mera Pulgar, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Sergio Mera Pulgar, en ignorado paradero, expido la presente.

Oviedo, a 10 de enero de 2005.-El/La Secretario/a Judicial (ilegible).

362

15,20 euros

NÚMERO UNO DE AVILÉS (Asturias)

NIG: 33004 4 0100686/2004.

01030

Número autos: Demanda 656/2004.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Constructora Castrillón SA, Construcciones Trocadero 2000 SL, Mutua Universal-Mugenat, Mutua Asepeyo, Unión Museba Ibesvico.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 656/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcelino Ornia Parajón contra Instituto Nacional de Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Constructora Castrillón SA, Construcciones Trocadero 2000 SL, Mutua Universal-Mugenat, Mutua Asepeyo y Unión Museba Ibesvico, sobre seguridad social, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Construcciones Trocadero 2000 SL, para la celebración del acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de febrero de 2005 a las 10.10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello número 27, previéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Trocadero 2000 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Avilés, a 17 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial, María Nieves Álvarez Morales.

398

32,00 euros

NÚMERO DOS DE TOLEDO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 485/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra la empresa Fernando Pérez Blázquez, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada, María Jiménez García.

En Toledo, a 14 de enero de 2005.

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, así como de los autos, por devueltas las citaciones de las demandadas, con resultado negativo, se acuerda la suspensión de la vista señalada el día 1 de febrero, a las 12.00 horas, fijándose el nuevo señalamiento para el próximo día 29 de marzo, a las 11.45 horas. Cítese a los demandados por exhorto y edictos.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y a los interesados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nancy Mercedes Cruz Nieves, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Toledo, a 14 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

419

26,40 euros